ALCALDÍA DE CARAMANTA

INFORME DE EVALUACIÓN
(09 de enero de 2026)

LICITACION PUBLICA LP-001-SDS-2025

OBJETO: SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE (VIGENCIA 2026) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA- ANTIOQUIA

1. INFORMACION GENERAL

EI MUNICIPIO DE CARAMANTA, ANTIOQUIA, inició el PROCESO DE LICITACION PUBLICA **LP-001-SDS-2025** para recibir propuestas para realizar OBJETO: **SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE (VIGENCIA 2026) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA- ANTIOQUIA,** Así las cosas, de conformidad con el principio de transparencia artículo 24.7 de la Ley 80 de 1993, y el Decreto 1082 de 2015 sobre el deber de motivar el informe de evaluación, esta entidad hará los estudios jurídicos, técnicos, económicos y financieros, con el fin de definir los factores de escogencia que permitan determinar la propuesta más favorable para la entidad:

La propuesta será evaluada por el siguiente comité de evaluación:

- Secretaría de Hacienda
- Secretaría de Gobierno y servicios Administrativos
- Secretaria de desarrollo social

Para la presente Selección, se presentaron los siguientes proponentes:

Nro.	PROPONENTE PARTICIPANTE	VALOR
1	CORPORACIÓN VISIÓN GENTE NIT 900.270.192-8	$390.846.725

ALCALDÍA DE CARAMANTA

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN LEGAL:

2.1. CAPACIDAD JURÍDICA

PROPONENTE	CORPORACIÓN VISIÓN GENTE		
	PRESENTA		
	SI	**NO**	
carta de presentación de la oferta	**X**		llega carta de presentación de la oferta firmada por el representante legal de la firma proponente
certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas	**X**		Allega documento
autorización o asamblea de socios		**N/A**	N/A
fotocopia del documento de identificación	**X**		Allega copia de cedula
documento consorcial o unión temporal		**N/A**	**N/A**
certificación de parafiscales y pago al sistema de allega formato de pago al sistema de seguridad social y parafiscales. seguridad social.	**X**		Allega formato de pago al sistema de seguridad social y parafiscales.
Inscripción en el registro único de (RUP) y capacidad de contratación	**X**		Allega el Registro Único de Proponentes.
Copia del Registro Único Tributario (RUT)	**X**		Allega RUT
boletín de responsables Fiscales (Contraloría)	**X**		Allega documento
Certificado de Allega documento Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).	**X**		Allega documento
antecedentes Judiciales	**X**		Allega documento
Certificado sistema registro nacional de medidas correctivas (RNMC).	**X**		Allega documento
Declaración inhabilidades incompatibilidades	**X**		Adjunta documento
Certificado ESAL	**X**		Adjunta documento

De acuerdo con la verificación de los documentos establecidos en la invitación y el análisis jurídico de la propuesta, se concluye lo siguiente:

Nro.	PROPONENTE	RESULTADO EVALUACION JURIDICA
1	CORPORACIÓN VISIÓN GENTE NIT 900.270.192-8	Cumple

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para la verificación de la Capacidad Financiera (CF) se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.

Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor del mismo, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con un musculo financiero adecuado para desarrollar eficazmente el objeto del contrato por lo tanto demostrar de acuerdo con el RUP los siguientes índices y la capacidad residual.

Para efectos de evaluar la capacidad financiera se tendrá en cuenta los lineamientos de Colombia Compra Eficiente. Para la evaluación de la capacidad financiera, se tendrán en cuenta los siguientes índices según el pliego de condiciones:

Proponente:			**CORPORACIÓN VISIÓN GENTE**	
NIT			900.270.192-8	
Requisito	**Valor Requerido**	**Cumple**		**Observaciones**
		Si	No	
Indicé de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente)	Igual o superior a 30.	X		Cumple
Nivel de Endeudamiento (Pasivo Total /Activo Tota =	Deberá ser igual o inferior a 0,20	X		Cumple
Razón de Cobertura de Intereses = (Utilidad operacional Gastos de Intereses)	Mayor o igual A 200.	X		Cumple
Rentabilidad sobre el	deberá ser	X		Cumple

patrimonio/ utilidad operacional / patrimonio= () *100	igualo superior a 0,30.			
Rentabilidad sobre activos utilidad operacional / activ total= ( )*100	deberá ser igua o superior a 0,30	x		Cumple

De acuerdo con la verificación de los aspectos financieros establecidos en el Pliego de Condiciones, se concluye lo siguiente:

Nro.	PROPONENTE	RESULTADO EVALUACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL
1	CORPORACIÓN VISIÓN GENTE NIT 900.270.192-8	Cumple

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ACREDITADA Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer las entidades estatales, identificando los bienes, obras y servicios con la codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El proponente deberá acreditar cinco (5) contratos suscritos con entidades públicas o privadas, donde cada contrato debe ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV cuyo objeto sea el suministro o servicio de Alimentos para la ejecución del Programa de Alimentación escolar, dicha experiencia será válida siempre y cuando contenga al menos SIETE (7) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que se especifican en el siguiente cuadro y se encuentren registrados en el RUP:

CODIGO BIEN Y SERVICIO	NOMBRE
93131600	PLANEACIÓN DE PROGRAMAS Y POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
50193000	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
78131800	BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
72121500	EMPAQUE
50101700	FRUTOS SECOS
50111500	CARNES Y AVES DE CORRAL

50112000	CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50121500	PESCADO
50131600	HUEVOS Y SUSTITUTOS
50131700	PRODUCTO DE LECHE Y MANTEQUILLA
50131800	QUESO
50151600	GRASA ACEITES ANIMALES COMESTIBLES
50171500	HIERBAS ESPECIA Y EXTRACTOS
50171700	VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50181900	PAN Y GALLETAS Y PASTELILLOS DULCES
50221000	LEGUMBRES

La experiencia del oferente plural (consorcio, unión temporal y promesa de sociedad futura) corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural hasta llegar a completar lo requerido anteriormente, por lo menos uno de los oferentes deberá acreditar el 60% de la sumatoria total.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia especifica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratante Objeto del contrato –
Valor del contrato
Actividades ejecutadas
Fecha de inicio del contrato
Fecha de terminación del contrato

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato y acta de liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes. Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO HABILITADA para seguir siendo evaluada. El proponente deberá demostrar experiencia previamente señalada, según el clasificador de bienes y servicios:

CODIGO BIEN Y SERVICIO	NOMBRE
93131600	PLANEACIÓN DE PROGRAMAS Y POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
50193000	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
78131800	BODEGAJE Y ALMACENAMIENTO ESPECIALIZADO
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING

72121500	EMPAQUE
50101700	FRUTOS SECOS
50111500	CARNES Y AVES DE CORRAL
50112000	CARNES PROCESADAS Y PREPARADAS
50121500	PESCADO
50131600	HUEVOS Y SUSTITUTOS
50131700	PRODUCTO DE LECHE Y MANTEQUILLA
50131800	QUESO
50151600	GRASA ACEITES ANIMALES COMESTIBLES
50171500	HIERBAS ESPECIA Y EXTRACTOS
50171700	VINAGRES Y VINOS DE COCINAR
50181900	PAN Y GALLETAS Y PASTELILLOS DULCES
50221000	LEGUMBRES

APACIDAD TÉCNICA-DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DEL ASOCIADO

Nro.	PROPONENTE	OBSERVACIONES	Experiencia General y especifica
1	CORPORACIÓN VISIÓN GENTE NIT 900.270.192-8	ACREDITA SOLICITADA	Cumple

RESULTADO REQUISITOS HABILITANTES

Nro.	PROPONENTE	HABILITADO/INHABILITADO
1	CORPORACIÓN VISIÓN GENTE NIT 900.270.192-8	Cumple

EVALUACION PROPUESTA ECONOMICA:

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Factor Precio-Evaluación Propuesta Económica	490
Ofrecimientos adicionales como valores agregados	300
Apoyo a la industria nacional	100
Personal con discapacidad	10
Factor Técnico	86
Puntajes Adicionales Obligatorios Decreto 248 De 2021	10
Emprendimientos y Empresas de Mujer	4
Total	**1000**

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Reducción por imposición de Multas:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(...) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes -RUP de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual "Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados".

FACTOR PRECIO-EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA. **(490) puntos**

Los proponentes deberán presentar el valor de la propuesta con máximo dos (2) cifras Decimales.

Para el cálculo de este factor, inicialmente se tendrá en cuenta los siguientes pasos:

1) Se realizarán las correcciones aritméticas en caso de presentarse, multiplicando la columna de cantidad del ítem por el valor unitario y tomando el valor total de la propuesta en entero con dos (2) cifras decimales, aproximando el segundo decimal por exceso o por defecto.

2) Si la corrección de las propuestas supera por encima o por debajo el valor inicial propuesto (antes corrección), en cero puntos cinco por ciento (0,5%), se eliminan, y no se tendrán en cuenta para la evaluación.

3) Realizados los pasos anteriores, las propuestas cuyo costo Directo se encuentre por debajo del noventa y nueve por ciento (99%) y/o por encima del ciento cinco por ciento (105%) con respecto al Costo Directo del presupuesto oficial, se les asignará cero (0) puntos. Para determinar el porcentaje anterior, se debe tener en cuenta que éste, será el resultado de realizar la operación matemática entre el costo directo de la propuesta y el costo directo del presupuesto oficial multiplicado por cien, tomando como máximo diez cifras decimales, dicho porcentaje se aproximarán a entero así: por exceso, si la primera cifra decimal es igual o mayor a 5 y por defecto si la primera cifra decimal es menor a 5.

4) A las propuestas que queden dentro de estos rangos se asignará el siguiente puntaje: Cuatrocientos noventa (490) puntos a la propuesta que presenté el menor costo directo, y a las demás se les asignará un puntaje de acuerdo a la siguiente fórmula:

Pi= 490 x (Vmi /Vi)

Pi= Puntaje asignado a la propuesta objeto de evaluación teniendo en cuenta las dos primeras cifras decimales sin aproximación. Vi= Valor costo directo de la propuesta objeto de evaluación. Vmi= Valor costo directo de la propuesta de menor valor. El Puntaje Total, será la suma de los puntajes parciales obtenidos por cada factor de escogencia según los criterios de evaluación diseñados así:

PT= PR+ FT+EN Donde

PT: Puntaje obtenido por cada proponente
PR: Puntaje por factor precio EN: Estimulo a la Industria Nacional
FT: Puntaje por factor Técnico

Discriminación del AU, discriminación de los porcentajes (máximo dos cifras porcentuales) utilizados por el proponente para Administración y Utilidades y con los cuales afecta los costos directos para obtener el valor de la propuesta. Incluir además el cálculo detallado en pesos del componente de Administración que utilizó dentro del A.U. so pena del rechazo de la oferta.

Para el diligenciamiento de la "DISCRIMINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN" el proponente deberá tener en cuenta los siguientes parámetros: Los sueldos del personal profesional y técnico propuesto deberán ser iguales o superiores al SMMLV a la fecha de presentación de la propuesta. El valor propuesto para los "Porcentajes (%) de Administración y Utilidad" y en general todos los valores porcentuales utilizados en el AU, máximo del 9,5% sobre los servicios complementarios. Los valores propuestos para los impuestos, deberán ser calculados con base en el valor total de la propuesta, en caso contrario la Entidad realizará la respectiva corrección aritmética ajustándolos a los precios reales. El componente administración debe considerar los impuestos, gastos del contrato, pólizas, personal directivo, servicios, transporte del personal, instalaciones provisionales, equipos y sistemas de comunicación, implementos del plan de seguridad industrial, salud ocupacional.

Para la evaluación del detalle del A.U, la Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la propuesta económica. Adicionalmente la Entidad podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes, pero en todo caso, las propuestas son inmodificables; así mismo, el valor total corregido no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial. La Entidad verificará los componentes del factor Administración (A) del A.U., verificando que el mismo se ajuste a las condiciones del Pliego de Condiciones y a la normatividad vigente. Nota: El oferente no podrá contemplar dentro del porcentaje o valor de administración los conceptos de retención en la fuente de orden nacional. Adicionalmente, no podrá incluir aquellos impuestos, tasas, contribuciones o similares que no son imputables, ni demostrables para el objeto y alcance del presente proceso de selección. Corrección Aritmética: Se efectuará la Corrección Aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones realizadas sobre el formulario de cantidades y precios unitarios y el formulario de Discriminación del AU. Primero se corrige el costo directo de la oferta, es decir, se verifica que el costo directo esté ajustado al peso y en el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su

precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en el Pliego de Condiciones. Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total de ítem.

Si la cantidad no es correcta la propuesta será rechazada. Con el costo directo corregido se efectúan las respectivas operaciones en el AU. Después de corregir el costo directo, se calculará la sumatoria en pesos de todas las cuentas que conforman el componente "administración" del AU la cual se dividirá por el costo directo corregido para obtener el valor porcentual del componente administración del AU. Sin perjuicio de lo anterior, para todos los casos, el valor en pesos del componente "administración" del AU corresponderá y/o deberá ser igual a la sumatoria en pesos de todas las cuentas que la conforman, de no poder lograr lo anterior con la corrección aritmética si hay lugar a ello, la propuesta será rechazada. En caso que en el formulario de Discriminación del AU se consignen diferentes valores para los componentes del AU a los contemplados en el formulario de cantidades y precios unitarios, para el cálculo del valor total corregido de la propuesta, se tendrán en cuenta los valores resultantes una vez realizada la corrección aritmética en el detalle de A.U.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para los proponentes.

a. OFRECIMIENTOS ADICIONALES (300 puntos) Equipo Mínimo de Apoyo
Un (1) Coordinador – 170 puntos

Se le otorgarán 170 puntos si presente el siguiente perfil:

El proponente deberá incluir en la oferta una persona para que cumpla la función de coordinador de las manipuladoras de alimentos que deberá ser tecnólogo en alimentos, y tener experiencia en el Programa de Alimentación Escolar y/o servicios de alimentación Escolar. En caso de contratarse, previo al inicio de sus labores debe presentar examen médico ocupacional con certificación de aptitud para manipular alimentos. Este coordinador deberá ser seleccionado presentando su hoja de vida ante el comité primario del PAE del municipio para ser aprobado según su perfil y experiencia antes de ser contratado. El profesional ofertado debe tener al menos 5 años de experiencia acreditada en programas de alimentación escolar.

Un (1) Profesional en el área de alimentos graduado como Nutricionista Dietista o ingeniero de alimentos – 130 puntos

Se le otorgarán 130 puntos si presente el siguiente perfil:

Este profesional deberá contar con experiencia como profesional en empresas de producción, y/o comercializadoras y/o de Servicios y/o manipulación de alimentos, quien desempeñará funciones de planeación y control de las actividades necesarias para el cumplimiento del contrato en los aspectos técnicos. El proponente deberá presentar la documentación necesaria para su acreditación, Diploma o Acta de grado, copia de matrícula y certificado de vigencia (en caso de requerirse), certificados de experiencia expedidos por el contratante. El profesional ofertado debe tener al menos 6 años de experiencia acreditada en programas de alimentación escolar y debe contar con curso o diplomado en interventoría de servicios de alimentación y nutrición.

PERSONAL CON DISCAPACIDAD (10 PUNTOS) (Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad") De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015: ("...") ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (...):

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD ii.

i. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, a través del formato Vinculación de personas con discapacidad, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará 10 puntos a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

No. de trabajadores de la planta de personal del proponente	No. mínimo de trabajadores con discapacidad exigido

Entre 1-30	1
Entre 1-30	2
Entre 101-150	3
Entre 151-200	4
Más de 200	5

Tratándose de proponentes plurales, los documentos antes indicados solo se exigen respecto del integrante que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota: En caso de no acreditarse los documentos antes descritos, no se otorgará puntaje por este criterio.

FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos) Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta 100 puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

i. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

ii. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

iii. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; oc) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida. El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará 5 puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato

Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano. Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar

los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación. La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del formato Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el formato Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el criterio de industria nacional. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

FACTOR TÉCNICO 86 PUNTOS

Transporte y entrega de víveres. - 86 puntos El Proponente debe presentar el CONCEPTO SANITARIO FAVORABLE de DOS (2) vehículos transportadores de alimentos que se utilizarán para realizar la distribución y entrega de los alimentos, de conformidad con la Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social y la Resolución 2505 de 2004 del Ministerio de Transporte y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los vehículos destinados a la movilización de los alimentos deben cumplir con los siguientes requisitos: Las partes interiores de la unidad de transporte, incluyendo techo y piso deben ser herméticas, así como los dispositivos de cierre de los vehículos y de ventilación y circulación interna de aire, deben estar fabricadas con materiales resistentes a la corrosión, impermeables, con diseños y formas que no permitan el almacenamiento de residuos y que sean fáciles de limpiar, lavar y desinfectar. Adicionalmente las superficies deben permitir una adecuada circulación de aire. La unidad de transporte debe tener aislamiento térmico revestido en su totalidad para reducir la absorción de calor. Las puertas deben ser herméticas, de modo que una vez dentro, la carga quede aislada del exterior.

El diseño de la unidad de transporte debe permitir la evacuación de las aguas de lavado. En caso que la unidad de transporte tenga orificios para drenaje, estos deben permanecer cerrados mientras la unidad contenga el alimento. Toda unidad de transporte en donde se movilicen alimentos refrigerados o congelados debe estar equipada con un adecuado sistema de monitoreo de temperatura de fácil lectura y ubicado en un lugar visible, donde se pueda verificar la temperatura requerida y la temperatura real del aire interno, desde el momento en que se cierran las puertas de la unidad de transporte. En el caso de unidades de transporte sin unidad de frío se debe contar con un sistema de monitoreo sencillo y apropiado para las condiciones de entrega del producto. Este sistema puede ser un termómetro de punzón para alimentos, debidamente calibrado, cintas indicadoras de temperatura o termógrafos desechables, entre otros.

La unidad de transporte destinada a contener los productos objeto de esta reglamentación debe estar libre de cualquier tipo de instalación o accesorio que no tenga relación con la carga o sistema de enfriamiento de los productos, en el caso de los cilindros para el almacenamiento de gas natural comprimido vehicular, estos deben estar completamente aislados del habitáculo de carga, estar equipados con dispositivos de venteo que eviten el ingreso de combustible al interior de la unidad de transporte y lo envíe al exterior del vehículo en una eventual fuga, los cuales deberán cumplir los reglamentos técnicos expedidos por la autoridad competente, que apliquen para vehículos que operen con GNV. En el caso de camiones no debe existir comunicación entre la unidad de carga y la cabina del conductor. El transporte de alimentos se podrá realizar en vehículos tipo isotermo que garanticen la temperatura exigida de transporte, de tal forma que conserven sus características de inocuidad.

El Proponente deberá acreditar 2 vehículos de distribución, para lo cual allegará:
Matrícula del vehículo SOAT
Revisión Técnico mecánica (cuando aplique)
Pase del conductor
Ficha técnica del vehículo donde se especifique capacidad y condiciones del mismo
Carnet de manipulación de alimentos del conductor
Autorizaciones respectivas por la autoridad competente)
(Certificado sanitario con concepto favorable expedida
Certificación de disponibilidad de los vehículos para el desarrollo del contrato.

En caso de ser alquiler, la certificación deberá ser suscrita por el propietario. Los vehículos deben de estar a nombre del proponente (verificado en la tarjeta de propiedad) Disponer de conductores y ayudantes de los vehículos con certificado vigente como manipuladores de alimentos. Este personal deberá contar con uniforme que cumpla con las especificaciones requeridas para la dotación

contempladas en el capítulo II artículo 15 del Decreto 3075/97. Para lo cual se deberá presentar la documentación respectiva que acredite, tanto para los vehículos, como para el personal, el cumplimiento de lo expuesto anteriormente. Además, el contratista deberá disponer de estibas para el almacenamiento, transporte y distribución de forma adecuada, respetando un margen de mínimo de 5 cm entre el borde superior de la canastilla y el tendido del producto, para evitar el deterioro de los alimentos cuando las canastillas sean apiladas. Debe contar con canastillas suficientes para la entrega y disposición de víveres tanto para la bodega como para las 6 instituciones educativas principales. Estas canastillas deben ser de polietileno de alta densidad y estar en buen estado. Para el transporte de frutas y verduras, se dispondrá de canastillas con rejilla o perforaciones. El proponente que cumpla lo indicado en este numeral obtendrá 86 puntos.

PUNTAJES ADICIONALES OBLIGATORIOS Decreto 248 de 2021. (10 PUNTOS) ARTÍCULO 2.20.1.2.1. Puntajes adicionales obligatorios. Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación definidos en el presente Título, asignarán los siguientes puntajes adicionales, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales:

proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite la paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo. b. Proveedor Directo. Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza. silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

PARÁGRAFO 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o

los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

PARÁGRAFO 2. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación.

Cumplimiento literal a	5 puntos
cumplimiento literal b	5 puntos
No aporta lo establecido en el artículo relacionad	0 puntos

Emprendimiento y Empresas de Mujeres - 2 puntos Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de emprendimientos y empresas de mujeres.

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

ALCALDÍA DE CARAMANTA

RESULTADO ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Oferente	Concepto	Puntaje máximo
CORPORACIÓN VISIÓN GENTE NIT 900.270.192-8	Factor Precio-Evaluación Propuesta 490 Económica	490
	Ofrecimientos adicionales como valores agregados	300
	Apoyo a la industria Nacional	100
	personal con discapacidad	0.0
	Factor Técnico	86
	Puntajes Adicionales Obligatorios 10 Decreto 248 De 2021	10
	Emprendimientos y Empresas de 4 Mujeres	4
	Total	990

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con el informe de evaluación el comité evaluador concluye y recomienda adjudicarle el Proceso de Licitación Pública LP-001-SDS-2025 el cual tiene por objeto SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE (VIGENCIA 2026) PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE CARAMANTA- ANTIOQUIA a la CORPORACIÓN VISIÓN GENTE NIT 900.270.192-8 representada legalmente por el señor AMILCAR HARVEY CAÑAS identificado con cedula de ciudadanía Nro. 98.586.160 expedida en Bello, Antioquia por considerar que CUMPLE con los parámetros establecidos en la invitación.

Para Constancia se firma en el Municipio de Ciudad Bolívar Antioquia, a los 9 días de enero de 2026.

ALCALDÍA DE CARAMANTA

MARY YULEIDY CARMONA LONDOÑO SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL ORIGINAL FIRMADO	CLAUDIA YANET VIRGEN MARÍN SECRETARIA DE HACIENDA ORIGINAL FIRMADO
SERGIO ANDRES LOPEZ MORENO AECRETARIO DE GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ORIGINAL FIRMADO	DIANA CAROLINA VIRGEN MARIN AUXILIAR ADMINISTRATIVA ORIGINAL FIRMADO